



Expediente N° 298-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Donoso con Fisco de Chile", rol N° C-12325-2011 del 2° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 19 OCT 2016

N° 924

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$:	
IMPUTAC.:	
ANOT. POR \$:	
IMPUTAC.:	
DEDUC. DTO.:	

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1175 de 13 de junio de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.400; el Informe N° 234 de 8 de agosto de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 5.639, de 13 de Octubre de 2016.

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 OFICINA DE PARTES
 9 OCT 2016
 TRAMITADO

DECRETO (EXENTO)

- 1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 2° Juzgado Civil de Concepción, de 23 de abril de 2014, sentencia definitiva de segunda instancia dictada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 14 de enero de 2016, dictadas en los autos caratulados "Donoso con Fisco de Chile", rol N° C-12325-2011, en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a ENRIQUE DONOSO DUQUE, IVÁN TOBAR HERRERA, EDUARDO HERNÁNDEZ HIGOOS y LUIS SOLAR SERRA, o a quien o quienes sus derechos representen debiendo acreditarse al momento del pago la vigencia y suficiencia del poder para percibir como en derecho corresponda, la suma única, total y en conjunto de \$7.549.165. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta abril de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación, desde mayo de 2016 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes, éstos deberán actualizarse desde el 1 de mayo de 2016 hasta la fecha de pago efectivo. Corresponde además pagar la suma de \$1.030.000. por concepto de costas personales y procesales, suma que no está sujeta a reajustes ni intereses.
- 2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, la suma única, total y en conjunto de \$7.549.165 y \$1.030.000. en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 10299873

- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **2° Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000233-0**, por la suma de **\$9.577.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

